Cláusula penal e intereses punitorios: cuánto se puede cobrar y cuándo un juez los reduce

Checklist para revisar y reunir documentación · Actualizado al 24 de noviembre de 2026 · mfabogados.ar/novedades/clausula-penal-e-intereses-punitorios-cuanto-se-puede-cobrar.html

Alcance. Cubre la cláusula penal y los intereses compensatorios, moratorios y punitorios en contratos entre empresas y con terceros, vistos desde quien firma y desde quien cobra, bajo el Código Civil y Comercial y los arts. 8 bis y 37 de la Ley 24.240. No fija porcentajes ni analiza tasas del Banco Central, usura penal, contratos con régimen propio (locación, leasing, seguros, tarjetas, préstamos financieros), cláusulas de vencimiento anticipado, sanciones conminatorias judiciales ni jurisprudencia sobre los límites de la reducción.

Marque una casilla por punto. «No sé» también es una respuesta útil: indica qué documento falta conseguir.

Alcance de la cláusula

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿La cláusula dice qué incumplimiento activa la pena (retardo o falta total de una obligación determinada)?	Contrato (CCyC arts. 790 y 797)	☐	☐	☐	☐
¿La pena es una suma, un porcentaje o una fórmula, con su base de cálculo y su período?	Contrato (CCyC arts. 790 y 791)	☐	☐	☐	☐
¿Está dicho si la pena es por simple retardo y si se puede pedir además el cumplimiento?	Contrato (CCyC art. 797)	☐	☐	☐	☐
¿Está dicho si el deudor puede liberarse pagando la pena y si el pago extingue o no la obligación principal?	Contrato (CCyC arts. 796 y 797)	☐	☐	☐	☐

Intereses

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿El contrato distingue interés compensatorio, moratorio y punitorio, y fija la tasa de cada uno o remite a una tasa objetiva?	Contrato (CCyC arts. 767 a 769)	☐	☐	☐	☐
¿Dice desde cuándo corren y sobre qué base se calculan?	Contrato (CCyC arts. 768 y 770)	☐	☐	☐	☐
¿Hay capitalización de intereses y con qué periodicidad?	Contrato (CCyC art. 770)	☐	☐	☐	☐
¿Se comparó la tasa con la de operaciones financieras similares del lugar, con una constancia de esa comparación?	Tasas publicadas por entidades financieras (CCyC art. 771)	☐	☐	☐	☐

Mora y prueba

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Consta la fecha de vencimiento o una intimación que fije desde cuándo hay mora?	Contrato e intimaciones (CCyC arts. 886 y 887)	☐	☐	☐	☐
¿Se guardaron las comunicaciones que explican la causa del atraso?	Mensajes, correos y cartas documento (CCyC arts. 792 y 888)	☐	☐	☐	☐
¿Se registraron con fecha los pagos parciales o tardíos aceptados y a qué se imputaron?	Recibos y extractos (CCyC art. 798)	☐	☐	☐	☐

Contrato por adhesión, consumo y liquidación

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Una de las partes redactó el contrato sin negociarlo y entregó el texto completo antes o junto con la firma?	Contrato y constancia de entrega (CCyC arts. 984 y 985)	☐	☐	☐	☐
¿El deudor es consumidor o la cláusula figura en un contrato de consumo?	Contrato y datos del deudor (CCyC art. 1119; Ley 24.240, art. 37)	☐	☐	☐	☐
¿La liquidación separa capital, compensatorios, moratorios, punitorios o pena, con tasas y períodos?	Planilla de liquidación (criterio práctico)	☐	☐	☐	☐

Cuándo conviene una revisión profesional

- La pena es muy superior al valor de la prestación incumplida o no guarda relación con la gravedad de la falta.
- El contrato suma pena, punitorios y capitalización sin decir qué cubre cada concepto.
- La tasa de interés es muy superior a la de operaciones financieras similares y nadie puede explicar por qué.
- La cláusula está en un contrato predispuesto que no se entregó completo o remite a documentos que no se facilitaron.
- La liquidación de la deuda no discrimina capital, intereses y pena.
- Le dicen que la cláusula no puede reducirse porque está firmada.

Fuentes

- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 767 a 771 (intereses), 790 a 803 (cláusula penal), 886 a 888 (mora), 960 (en el texto sustituido por el DNU 70/2023), 984, 985 y 988 (contratos por adhesión), 1082 (reparación del daño en la resolución) y 1119 y 1122 (cláusulas abusivas en la relación de consumo).
- Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, arts. 8 bis y 37.

Esta publicación brinda información jurídica general y no reemplaza el análisis de la documentación y las circunstancias de cada caso. Los plazos y requisitos aplicables deben verificarse antes de actuar.